

CIRCULAR N° 006 - DGRHyO - 15

San Juan, 30 de abril de 2015.

DE: **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.**

PARA: **Unidades Sectoriales de Personal (USP)**

ASUNTO: **Plan FinEs – Cursado de los agentes de la A.P.P.**

De mí consideración:

Me dirijo a Usted, con el propósito de llevar a su conocimiento que a partir del lunes próximo empieza el cursado del Plan FinEs (Plan de finalización de estudios Primarios y Secundarios para jóvenes y adultos) para los empleados de la Administración Pública Provincial, el mismo se realizará en horario de 8⁰⁰ hs. a 11⁰⁰ hs. los días lunes y miércoles un grupo que consta de 2 comisiones y los días martes y jueves para otro grupo también de 2 comisiones en el mismo horario. El dictado de las clases se realizará las sedes de UPCN, ubicadas en calle Mitre entre Salta y Santiago del Estero y la otra en la sede central del sindicato ubicada en calle Sarmiento entre Santa Fe y Av. Córdoba.

El Plan FinEs procura garantizar a los sectores sociales excluidos o postergados el acceso a la finalización de sus estudios obligatorios posibilitando su participación crítica en la sociedad del conocimiento y el logro de herramientas que les permitan construir mejores condiciones de vida.

El Ministerio de Educación de la Provincia por Resolución N°0626-MF-15, resolvió la implementación del Plan FinEs III destinados a jóvenes y adultos que no comenzaron la Educación Secundaria y que a través del mencionado Plan podrán cursar y aprobar el Ciclo Básico de ese nivel educativo, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.--

A su vez la Ley 1240-A- (ex-8469), en su Artículo 1° dice: "... al sólo efecto de ser promocionados o recategorizados, todos aquellos agentes pertenecientes al Escalafón General (Ley 3816), Escalafón Vial (Ley 4327), Escalafón del Boletín Oficial e Imprenta del Estado y el personal de Recursos Energéticos, que revistaban en planta permanente con anterioridad a la sanción de la Ley N° 8243 y **que no cuenten con la educación formal requerida para el agrupamiento al que pertenecen. La Excepción dispuesta se extenderá por un plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la sanción de la presente Ley**"

Artículo 2° "Los agentes alcanzados deberán inscribirse en establecimientos educativos oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, o programas de finalización de estudios, dictados por organismos oficiales o aprobados por el citado ministerio".

Artículo 3° "Aquellos agentes propuestos para ser promocionados en el período establecido en el artículo 1°, de la presente norma, que no cuenten con la educación formal requerida para el agrupamiento al que pertenecen, podrán ser recate-

gorizados por única vez, con la sola presentación de certificado que acredite su condición de alumno regular extendido por los organismos citados en el artículo anterior”

Por lo expuesto precedentemente, basado en el marco legal nacional y provincial, pero fundamentalmente por los requisitos establecidos en la Ley N° 1240-A, es que **solicitamos** a la autoridad que corresponda, autorice a los agentes-alumnos inscriptos en el FinEs, a concurrir a clases en los días y horario que en cada caso corresponda y de este modo, nuestros agentes públicos acceder a la posibilidad de obtener su título secundario, negar tal autorización pareciera no ser la decisión más acertada, por cuanto sería dejar de lado la especial oportunidad que hoy se presenta, que redundara en beneficio tanto para el agente como para el estado provincial por cuanto podrá contar con personal más capacitado y con ello mejorar el servicio que presta a la comunidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



Lic. Juan Antonio Quijano
DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS y ORGANIZACIÓN
GOBIERNO DE SAN JUAN

Este documento se encuentra firmado digitalmente en los términos de la Ley Nacional N° 25.506/01 y Ley Provincial N° 985-K- Firma Digital